

PERUANICEMOS AL PERU.

PRINCIPIOS DE POLITICA AGRARIA NACIONAL.

Julio 1927

Como un apéndice o complemento del estudio crítico de l problema de la tierra en el Perú, ~~a que puse término en el número anterior de "MUNDIANS"~~, <sup>exponer,</sup> estimo oportuno ~~XXXXXX~~ en un esquema ~~XXXXXX~~ sumario, los lineamientos que, de acuerdo con las proposiciones de mi estudio, podría tener, dentro de las condiciones historicas vigentes, una politica agraria inspirada en el proposito de solucionar orgánicamente ese problema. Este esquema se reduce necesariamente a un cuerpo de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ conclusiones generales, del cual queda excluida la consideración de cualquier aspecto particular o adjetivo de la cuestión, enfocada solo en sus grandes planos.

1. El punto de partida, formal y doctrinal, de una politica agraria socialista no puede ser otro que una ley de nacionalización de la tierra. Pero, en la practica, la nacionalización debe adaptarse a las necesidades y condiciones concretas de la economía del país. El principio, en ningún caso, basta por si solo. Ya hemos experimentado cómo los principios liberales de la Constitución y del Código ~~de~~ Civil no han sido suficientes para instaurar en el Perú una economía liberal, esto es capitalista, y cómo, a despecho de esos principios, subsisten hasta hoy formas e instituciones propias de una economía feudal. Es posible actuar una politica de nacionalización, aún sin ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ <sup>incorporar</sup> en la carta constitucional el principio respectivo, en su forma neta, si ~~XXXXXXXXXXXX~~ ese estatuto no es revisado integralmente. El ejemplo de México es, a este respecto, el que con mas provecho puede ser consultado. El art. 27 de la Constitución Mexicana define así la <sup>doctrina</sup> ~~XXXXXXXXXXXX~~ del Estado en lo tocante a la propiedad de la tierra: "I. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la ~~XXXXXX~~ <sup>doctrina</sup> ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ponde originariamente a la ~~XXXXXX~~ donde

Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellos a los particulares, constituyendo la propiedad privada.-2. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.-3. La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con ese objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros que sean indispensables para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y de los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública".

2.-En contraste con ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ la política formalmente liberal y prácticamente gamonalista de nuestra primera centuria, una nueva política agraria tiene que tender, ante todo, al fomento y protección de la "comunidad" indígena. El "ayllu", célula del Estado incaico, sobreviviente hasta ahora, a pesar de los ataques de la feudalidad y del gamonalismo, acusa aún vitalidad bastante para convertirse, ~~xxxxx~~ gradualmente, en la célula de un Estado socialista moderno. La acción del Estado, como acertadamente lo propone Castro Pozo, debe dirigirse a la transformación

de las comunidades agrícolas en cooperativas de producción y de consumo. La atribución de tierras a las comunidades tiene que efectuarse, naturalmente, a expensas de los latifundios, exceptuando ~~ya~~ de toda expropiación, como en México, a los pequeños y aún a los ~~medianos~~ medianos propietarios, si existe en su abono el requisito de la "presencia real". La extensión de tierras disponibles permite reservar las necesarias para una dotación progresiva en relación continua con el crecimiento de las comunidades. Esta sola medida aseguraría el crecimiento demográfico del Perú en mayor proporción que cualquiera política "inmigrantista" posible actualmente.

3. El crédito agrícola, que solo controlado y dirigido por el Estado puede impulsar la agricultura en el sentido mas conveniente a las necesidades de la agricultura nacional, constituiría dentro de esta política agraria el mejor resorte de la producción comunitaria. ~~El~~ El Banco Agrícola Nacional acordaría la preferencia a las operaciones de las cooperativas, las cuales, de otro lado, serían ~~ayudadas~~ ayudadas por los cuerpos técnicos y educativos del Estado para el mejor trabajo de sus tierras y la instrucción industrial de sus miembros.

4. La ~~explotación~~ explotación capitalista de los fundos ~~donde~~ donde la agricultura esté industrializada ~~debe~~ <sup>puede</sup> ser mantenida mientras continúe siendo la mas eficiente y no pierda su aptitud progresiva; pero, ~~esta~~ ~~debe~~ tiene que quedar sujeta al estricto control del Estado en todo lo concerniente a la ~~observancia~~ observancia de la legislación del trabajo y la higiene pública, así como a la participación fiscal en las utilidades.

5. La pequeña propiedad ~~es acreedora a protección o fomento~~ <sup>encuentra posibilidades y razones de fomento</sup> en los valles de la costa o la montaña, donde existen factores ~~favorables~~ favorables económica y socialmente a su desarrollo. El "yanacón" de la costa, cuando se han abolido en él los hábitos tradiciones de socialismo del indígena,

presenta el tipo en formación o transición del pequeño agricultor. Mientras subsista el problema de la insuficiencia de las aguas de regadío, nada aconseja el fraccionamiento de los fundos de la costa dedicados a cultivos industriales conforme a una técnica moderna. Una política de división de los fundos en beneficio de la pequeña propiedad no debe ya, en ningún caso, obedecer a propósitos que no miren a una mejor producción. ~~XX~~

6.-La ~~expropiación~~ <sup>confiscación</sup> de las tierras no cultivadas y la irrigación ~~o~~ bonificación de las tierras baldías, pondrían a disposición del Estado extensiones que serían destinadas preferentemente a su ~~o~~ colonización por medio de cooperativas ~~o~~ técnicamente capacitadas.

7.-Los fundos que no son explotados directamente por sus propietarios, ~~o~~ pertenecientes a ~~o~~ rentistas rurales improductivos pasarían a manos de sus arrendatarios, dentro de las limitaciones ~~o~~ de usufructo y extensión territorial establecidas por el Estado, en los casos en que la explotación del suelo se practique conforme a una técnica ~~o~~ industrial, <sup>moderna</sup> con instalaciones y capitales eficientes. ~~XX~~

8.-El Estado organizaría la enseñanza técnica agrícola, y su máxima difusión en la masa rural, por medio de las escuelas rurales primarias y de escuelas prácticas de agricultura o granjas escuelas, etc. A la instrucción de los niños del campo se le daría un carácter netamente agrícola.



No creo necesario ~~XX~~ fundamentar estas ~~XX~~ conclusiones que se proponen, únicamente, ~~XX~~ agrupar en un ~~XX~~ pequeño esbozo algunos lineamientos concretos de la política agraria que consienten las presentes condiciones históricas del país, dentro del ritmo de la historia en el continente. Quiero que no se diga que de mi examen crítico de la cuestión agraria peruana se desprenden solo conclusiones

negativas o proposiciones ~~xxxxxx~~ de un doctrinarismo ~~xxxx~~ intransigente.  
~~prematura.~~

~~José Carlos MARIATEGUI.~~